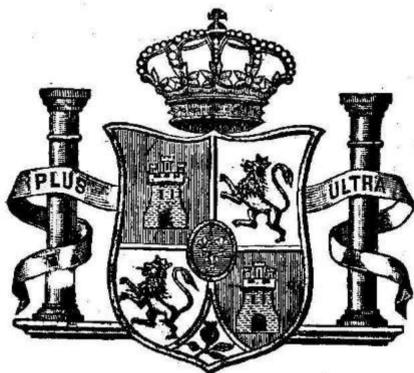


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría, 30 pesetas.  
2.ª id. 25 id.  
3.ª id. 20 id.  
4.ª id. 15 id.

JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—15 pesetas.

PARTICULARES—Año. . . . . 40 pesetas.  
Semestre. . . . . 22 id.  
Trimestre. . . . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 28 de Marzo)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.); S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil de la Provincia

CIRCULAR NÚM. 61.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Alcalde de Osorno me dá cuenta de que la vecina de Arenillas de Ríospisuerga (Burgos), Petra Sedano Santiago, se ha presentado ante su Autoridad, manifestando que el día 15 del actual, se presentó en su domicilio su hijo Silvano Soto Sedano, núm. 16 del reemplazo de 1924 y cupo del Ayuntamiento de Osorno, que le declaró prófugo en 2 de Marzo de dicho año, de cuyo domicilio se anató a los tres días sin darla cuenta, y enterada la madre de que no había cumplido sus deberes militares, lo denunciaba a dicha Autoridad, sus señas son: edad 23 años, estatura regular, cara ancha, ojos negros, el derecho le llora bastante; viste boina, chaqueta con remiendos negros en las codearas, pantalón de pana con remiendos en la entrepierna y zapatos fuertes

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil y demás Agentes de mi Autoridad, procedan a la busca y captura de expresado sujeto, y caso de ser

habido, póngase á disposición de precitado Alcalde.

Palencia 27 de Marzo de 1926.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández.

CIRCULAR NÚM. 62.

No habiendo remitido a la Jefatura Administrativa de Intendencia de esta Capital, los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, los formularios números 48 y 49 a que se refiere la circular de este Gobierno publicada en el BOLETÍN OFICIAL de 24 de Febrero último, se les advierte que si en el plazo de tercero día no se ha recibido en la expresada Jefatura el servicio reclamado, se impondrá a los Alcaldes y Secretarios la multa que autoriza el art. 274 del Estatuto municipal, debiendo además dar aviso a este Gobierno del recibo de la presente circular

Palencia 27 de Marzo de 1926.

El Gobernador,  
José Cuesta Fernández.

Relación que se cita.

Antigüedad.  
Abia de las Torres.  
Boadilla de Rioseco.  
Bárcena de Campos.  
Bustillo de la Vega.  
Celada de Robledo.  
Castrillo de Don Juan.  
Fuente-andrino.  
Hornillos de Cerrato.

Pomar  
Paredes de Nava.  
Pedraza de Campos.  
Renedo de la Vega.  
Torremormojón.  
Valle de Santullán.  
Villacidaler.  
Villanueva del Rebollar.  
Villaviudas.

CAPITANÍA GENERAL  
DE LA SEXTA REGIÓN

Juzgado permanente de instrucción

## Requisitoria

Barrio Terán, Hermenegildo, hijo de Santiago y de Jacinta, natural de Pomar de Valdivia (Palencia), de estado casado, profesión carpintero, de veintinueve años de edad y cuyas señas personales son: estatura un metro 605 milímetros, pelo castaño, ojos azules, nariz larga, barba naciente, boca regular, frente espaciosa, sin ninguna seña particular, domiciliado últimamente en Pomar de Valdivia y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Palencia para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días en Burgos ante el Juez instructor, Comandante de Caballería, D. Gaspar Escudero Bollo, bajo apercibimiento de ser

declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 24 de Marzo de 1926.

—El Juez instructor, Gaspar Escudero.

## Juzgados

Palencia.

Cédula de citación.

Román Montero, Regino, domiciliado últimamente en esta Capital, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Palencia el día ocho de Abril próximo y hora de las once de su mañana para asistir como testigo a las sesiones de juicio oral que han de tener lugar en causa por lesiones contra Tomás Hervias Martínez, bajo la multa de cinco a cincuenta pesetas si no comparece.

Palencia veintitres de Marzo de mil novecientos veintiseis.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo

Requisitoria.

Carrillo Gomariz, Domingo, de veintisiete años de edad, soltero, vendededor, hijo de Pedro y Josefa, natural de Fortuna, vecino de Murcia, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Palencia para practicar acerca de él una diligencia judicial acordada en sumario que se le sigue con el número 4-926 por resistencia a un Agente de la Autoridad, notificarle auto de conclusión de prisión y ser reducido a ella, bajo los apercibimientos de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Dado en Palencia a veintitres de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Emilio Lacalle.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

### Carrión de los Condes.

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de primera instancia de Carrión de los Condes y su partido.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos abintestato de Vicenta Santa María Durántez, de setenta y un años de edad, viuda y vecina que fué de Ledigos de la Cuezza, donde falleció el día veintinueve de Noviembre del año último, sin dejar descendientes ni ascendientes: dicho expediente le han promovido sus sobrinos Venancio, Acacio, Justo, Fructuoso y Hermenegildo Dujo Santa María, hijos de Sabina Santa María Durántez; Emigdio, Florencio y Prudencio Dujo Santa María, hijos de Victoria Santa María Durántez, y Toribio Plaza Santa María, hijo de Juliana Santa María Durántez, las tres fallecidas y hermanas de la causante, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que aquéllos, a fin de que dentro del término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se personen a reclamarla con los documentos justificativos de su derecho.

Dado en Carrión de los Condes a nueve de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Leoncio Rodríguez.—El Secretario judicial; Licenciado Heliodoro de Barbáchano.

### Cervera de Río-Pisuerga.

Don Antonio Córdova del Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Leonardo Miguel Moreno Collado, hijo de Lucas y Micaela, que nació el seis de Noviembre de 1874 en Mandayona, residiendo en Congosto de Valdavia, estatura regular, grueso, moreno, barba cerrada, cara ancha y nariz gruesa; traje pana rojo, botas negras y gorra bisera, y Sabino Pérez Batanero, de 42 años, natural de Triollo, vecino de Mudá, saliendo para Reinosa el 24 de Julio de 1924, industriales, a los que se requiere para que en el plazo de veinticuatro horas, presten fianza cada uno en cantidad de ochenta mil pesetas, para las responsabilidades pecuniarias, bajo apercibimiento de embargo, para que en el improrrogable término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y los de Guadalajara y Santander y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado a responder de los cargos que les resultan en la causa sobre alza-

miento de bienes, número ciento cincuenta y cuatro del año mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento si no lo verifican de ser declarados rebeldes y parales el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades del Reino, así civiles como militares y de cualquier otro fuero, y encargo a los Agentes de Policía judicial la busca y captura de dichos procesados y de ser habidos los pongan en la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Cervera de Pisuerga a seis de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Antonio Córdova.—El Secretario del Juzgado, Antonio Cardona.

### Saldaña.

Don Enrique García Montero, Juez de instrucción de este partido

Por el presente hago saber: Que el día doce del próximo mes de Abril y hora de las once, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda subasta de los bienes que se dirán, embargados como de la propiedad de Fidel García Rabanal, en el sumario núm. 53 de 1923.

#### Bienes objeto de subasta.

Una yegua de siete cuartas de alzada, pelo canoso, de diez años; valorada en ciento ochenta pesetas.

#### Advertencias.

Se advierte que esta subasta se efectuará con un veinticinco por ciento menos del valor en que figura tasada, debiendo los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos para poder tomar parte en la subasta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor por que sale a subasta.

Dado en Saldaña a veintitres de Marzo de mil novecientos veintiseis.—Enrique Montero.—P. S. M., Pablo Irueste.

## Ayuntamientos

### Villasarracino.

Don Albino Andrés Calvo, Alcalde constitucional de Villasarracino.

Hago saber: Que para atender al pago de la reparación de las casas-habitaciones de los señores Maestros Nacionales de esta Villa, la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el corriente ejercicio económico, se verifiquen las transferencias siguientes:

268'12 pesetas del capítulo 1.º, artículo 1.º, al capítulo 10, art. 1.º

478'23 pesetas del capítulo 7.º, artículo 2.º, al capítulo 10, art. 1.º

25 pesetas del capítulo 8.º, artículo 5.º, al capítulo 10, art. 1.º

100 pesetas del capítulo 13, artículo 2.º, al capítulo 10, art. 1.º

Y en cumplimiento del art. 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquélla puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que

se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villasarracino 18 de Febrero de 1926.—Albino Andrés Calvo.

### Villodre.

No habiendo tenido efecto la primera subasta de los 90 olmos que existen en el prado de este Municipio, esta Comisión Permanente ha acordado celebrar la segunda que tendrá lugar en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, el día nueve del próximo mes de Abril y hora de las once de la mañana, con la rebaja de un quince por ciento del tipo que se fijó en la primera, que era de 2.700 pesetas, y bajo las mismas bases estipuladas en el pliego de condiciones que sirvieron para la misma, el cual estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día señalado para la celebración de la misma.

Villodre 22 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Ezequiel Arija.

### Paredes de Nava.

Por el presente se hace saber: Que en la Secretaría del Ayuntamiento y durante las horas oficiales se hallan expuestas al público por término de siete días las relaciones de contribuyentes de la parte real del repartimiento de 1926-27 y las listas de Vocales natos de las Comisiones de evaluación, en cuyo plazo pueden presentarse reclamaciones contra las mismas por los interesados legítimos.

Paredes de Nava 16 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

Por el presente se hace saber: Que en la Secretaría del Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente instruido sobre transferencias de varios créditos del actual presupuesto, en cantidad de 8.850 pesetas, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones por todos los vecinos e interesados, ante el Ayuntamiento Pleno.

Paredes de Nava 22 de Marzo de 1925.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

### Villarramiel.

Don Juan Bautista Serrano López, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que estando instruyendo el expediente de ignorado paradero de Eugenio Gil Martín Ortiz, hijo de Santiago y Micaela y hermano del mozo Félix Gil Martín Ortiz, que se ausentó de esta villa hace más de catorce años, ignorando hasta la fecha el paradero del mismo.

Por lo cual ruego a las Autoridades, así como a las personas interesadas, caso constarles su residencia, lo comuniquen a esta Alcaldía en el plazo de ocho días, a contar de su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Villarramiel 12 de Marzo de 1926. Juan B. Serrano.

Acordado por la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento en 5 del actual, proponer al Pleno transferencia de crédito del capítulo 1.º, art. 6.º, en cantidad de 900 pe-

setas, para llevarse al capítulo 9.º, artículo 4.º, del mismo capítulo y artículo; 900 pesetas al capítulo 12, artículo 2.º, con que poder pagar la jubilación del ex-Secretario y atender a los gastos de la plantación del arbolado por insuficiente lo presupuestado, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría de la Corporación por término de quince días, a los efectos determinados en el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Villarramiel 13 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Juan B. Serrano.

### Cordovilla la Real.

La Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 del actual, acordó proponer al Pleno previo expediente, transferencia de créditos del presupuesto ordinario del ejercicio corriente, del capítulo 1.º, art. 4.º

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Cordovilla la Real 22 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Lucilo Sendino.

### Requena de Campos.

Don Miguel Lobo Puebla, Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de Requena de Campos.

Hago saber: Que la Comisión municipal Permanente de mi presidencia, en sesión ordinaria del 21 del actual, ha acordado proponer al Ayuntamiento Pleno transferencias de créditos del presupuesto del ejercicio corriente.

Lo que en cumplimiento a lo prevenido en el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público durante el plazo de quince días.

Requena de Campos 22 de Febrero de 1926.—Miguel Lobo.

### Villada.

Hallándose instruyendo por este Ayuntamiento expediente de concesión de prórroga de 1.ª clase a favor del num. 14 del reemplazo de 1923, fundado en la ausencia por más de diez años del padre del mozo de referencia, por el presente se cita al expresado padre Quintín Angel Prieto, cuyas señas personales son; estatura regular, pelo rubio, ojos garzos y color blanco, con bigote y cejas rubias; con la advertencia de que deberá comparecer ante esta Alcaldía, parándole en caso contrario el perjuicio a que hubiere lugar.

Villada 14 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Silvino Leal.

### Cervera de Pisuerga.

Don Juan García Campollo, Alcalde Constitucional de dicha villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada con fecha 22 de Febrero pasado, acordó propo-

ner al Pleno la transferencia de créditos de un capítulo a otro del presupuesto del ejercicio corriente, para poder efectuar el pago del importe de libros y material de enseñanza que ha sido obligatorio adquirir para las dos Escuelas nuevas de niños y niñas creadas recientemente para esta villa, por no haber consignación bastante en el presupuesto para dicho fin.

Lo que se anuncia al público por el plazo de quince días según lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal para que durante el plazo fijado puedan, si lo estiman conveniente, protestar contra dicho acuerdo ante el Ayuntamiento en Pleno.

Cervera de Pisuegra 9 de Marzo de 1926.—Juan García.

#### **Vilovieco.**

Por segregación de este Ayuntamiento, defunción del que la desempeñaba y acordado por esta Corporación, se anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este pueblo, con el sueldo anual de 1.250 pesetas, como titular, que es el que corresponde a la 5.ª categoría, y el 10 por 100 de dicho sueldo como Inspector municipal, que percibirá el agraciado de los fondos municipales por trimestres vencidos por la asistencia a las familias pobres de este Ayuntamiento, expositos, pobres tanseantes y demás obligaciones que imponen a dichos cargos las disposiciones vigentes; debiendo hacer constar, que el partido le constituye por sí solo este pueblo, que tiene una población de derecho de 404 habitantes, dista de la cabeza de partido, que es Carrión de los Condes, 11 kilómetros y 7 a la Estación más próxima, que es Frómista.

El que resulte agraciado puede tratar las igualas con los vecinos pudientes.

Los Facultativos que deseen concursar dicha plaza, habrán de presentar sus solicitudes debidamente reintegradas, dirigidas a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, acompañadas de los documentos que acrediten los méritos y servicios que tengan.

Vilovieco 25 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Gabino Pérez.

#### **Revenga de Campos**

Por fallecimiento del que las desempeñaba se anuncian a concurso para proveer las plazas de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad, con el sueldo anual de 1.250 pesetas la titular, y 10 por 100 la Inspección de Sanidad por asistencia a veintitres familias pobres.

Este partido médico le constituyen esta villa y el Ayuntamiento de Villarmentero, con un censo de población de 776 habitantes, habiendo una distancia de uno a otro pueblo, de 1.700 metros por carretera; pudiendo contratar el que resulte agraciado las igualas con los vecinos pudientes, que

ascenderán aquéllas próximamente a 300 fanegas, igual a 130 quintales métricos, más las igualas probables de un pueblo colindante.

Los concursantes acompañarán a la solicitud los documentos en que acrediten los méritos y servicios profesionales en el plazo de treinta días, en esta Secretaría.

Revenga de Campos 24 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Amancio Saldaña Juárez.

#### **Santa Cecilia del Alcor**

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 actual, acordó proponer al Pleno, previo expediente tramitado, suplemento de crédito para reforzar nuevamente el capítulo 11, art. 1.º del presupuesto de gastos, para realizar obras en el edificio destinado a Escuela de niños.

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Santa Cecilia 17 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Ignacio Martín.

#### **Bustillo de la Vega**

Don Mariano Villalba Rodríguez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que a instancia de Félix de la Fuente Temprano, y para que surta sus efectos en el expediente de prórroga de 1.ª clase para incorporarse a filas del mozo Félix de la Fuente Temprano, alistado en el año actual por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los diez años últimos de Faustino de la Fuente Temprano, y cuyas circunstancias son las siguientes:

Es hijo de Francisco de la Fuente y Leonarda Temprano, nació en Bustillo de la Vega el día 15 de Febrero de 1895, teniendo, por tanto, ahora, si vive, 31 años; su estado era el de soltero y de oficio labrador al ausentarse hace 14 años del pueblo de Bustillo de la Vega, que fué su última residencia en España.

De público y notorio se supo que lo hacía con intención de embarcar para la capital de Buenos Aires (República Argentina).

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento vigente para el Reemplazo y Reclutamiento del Ejército, se publica este edicto y se ruega a cual-

quier persona que tenga noticia del paradero actual o durante los últimos diez años del expresado Faustino de la Fuente Temprano, que tengan a bien comunicarlo al Alcalde que suscribe.

Bustillo de la Vega 22 de Marzo de 1926.—Mariano Villalba.

#### **Revenga de Campos.**

A instancia de Raimunda Revuelta Boada y para que surta los efectos en el expediente de excepción en filas del mozo Luis Méndez Revuelta, alistado en el reemplazo de 1924 por el Ayuntamiento de mi presidencia, se sigue expediente en averiguación de la residencia actual o durante los últimos diez años, del padre de dicho mozo Eugenio Méndez Villegas, y cuyas circunstancias son las siguientes: hijo de Pablo y Casilda, nació en Santoyo en seis de Septiembre de 1870, teniendo, por lo tanto, ahora, si vive, 56 años, su estado era el de casado y su oficio jornalero; hace 19 años que se ausentó de esta villa, que fué su última residencia en España.

El referido ausente tenía el pelo negro, cejas ídem, ojos azules, nariz aplastada y cosida, barba redonda, color bueno y boca regular, picado de viruelas

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 293 del Reglamento vigente para la ejecución de la ley de Reemplazos, se publica este edicto y se ruega a cualquiera persona que tenga noticias del paradero actual o durante los diez últimos años del expresado Eugenio Méndez Villegas, dé conocimiento a esta Alcaldía.

Revenga de Campos 16 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Amancio Saldaña Juárez.

#### **Quintanilla de Onsoña**

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14 del corriente, acordó proponer al Pleno, previo expediente tramitado, transferencia de créditos del presupuesto ordinario del ejercicio corriente.

Lo que se hace público por término de quince días a los efectos del art. 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Quintanilla de Onsoña 18 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Ciferino Martín.

#### **Quintana del Puente.**

Por acuerdo de la Comisión Per-

manente que tengo el honor de presidir, en sesión del día 28, se acordó rematar el impuesto que se hace en las reses de todas clases que se venden en el mercado, previas las condiciones estipuladas en el contrato que se halla de manifiesto en Secretaría, teniendo lugar el día 21 del actual y hora de las once de su mañana en la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde y Comisión.

Lo que se hace público para el que desee tomar parte en la subasta a que este anuncio se refiere.

Quintana del Puente 2 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Adrián Zarzosa.

#### **Villamorco.**

Don Lucas Cuadrado Mozo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villamorco.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de este distrito, en sesión de 17 de Febrero último, acordó declarar inservible para el Municipio una porción de corral arruinado, propiedad del mismo y colindante a la Casa Consistorial, y que previa tasación se proceda a su enajenación en pública subasta, a fin de que por los vecinos y entidades interesadas puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen conveniente durante el plazo de diez días, conforme disponen los Reales decretos de 18 de Junio y 25 de Septiembre de 1924.

Villamorco 22 de Marzo de 1926.—Lucas Cuadrado.

#### **Itero de la Vega.**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 6 del presente mes, acordó por unanimidad, en virtud de las facultades que concede el art. 11 del Reglamento de Hacienda municipal, dedicar 550 pesetas de las resultas del sobrante de la liquidación del último presupuesto municipal, para la ampliación del Cementerio municipal de esta villa, cuya obra es de urgente necesidad.

Lo que se hace público por medio de edictos en los sitios de costumbre de la localidad y anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que en el término de quince días puedan exponer las quejas que se consideren pertinentes contra este acuerdo.

Itero de la Vega 8 de Febrero de 1926.—El Alcalde, Benjamín Ibáñez.

#### **Carrión de los Condes.**

Don Félix Galindo Ceinos, Alcalde constitucional de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión extraordinaria del día 9 de Enero último, acordó por unanimidad celebrar la subasta para contratar la obra del arreglo del techo de la Escuela de niñas, situado en la planta baja de esta Casa Consistorial.

Lo que de conformidad con lo dis-

puesto en el art. 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, se hace público para que durante el plazo de cinco días, puedan formularse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen oportunas.

Carrión de los Condes 19 de Febrero de 1926.—Félix Galindo.

#### **Boada de Campos**

Por el presente se anuncia vacante el cargo de Guarda del campo de este término municipal, con la dotación mensual de ochenta pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

El plazo para solicitar dicho cargo, será el de ocho días, durante los cuales presentarán ante esta Alcaldía las solicitudes debidamente reintegradas, siendo preferido el solicitante que reuna personal competente para la custodia del ganado mayor y menor, el cual podrá contratar libremente con los labradores.

Boada 24 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Pedro García.

#### **Rivas**

No habiéndose presentado solicitantes al cargo de Recaudador municipal de esta villa, se anuncia nuevamente a concurso por el término de treinta días, bajo las condiciones siguientes:

El agraciado vendrá obligado a ingresar en arcas municipales dentro de la tercera decena del segundo mes de cada trimestre, el importe total de éste, siendo de su cargo las partidas fallidas que resulten.

Será preferido el que con menos tanto por ciento dentro del máximo del seis por ciento se comprometa a verificar la cobranza.

Los que aspiren a desempeñar dicho cargo, que han de ser personas de solvencia y buena conducta moral, presentarán sus instancias en la Secretaría municipal, en papel correspondiente, dentro del plazo de los treinta días, pues pasado no serán admitidas.

Rivas de Campos 22 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Casimiro Martínez.

La Comisión municipal Permanente de este distrito, en sesión ordinaria del día 14 del corriente mes de Marzo, acordó solicitar del Pleno una segunda transferencia de crédito del capítulo 1.º, art. 6.º, al capítulo 13, artículo 1.º, para satisfacer obligaciones del Pósito.

Lo que se hace público por término de quince días, a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal.

Rivas de Campos 22 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Casimiro Martínez.

#### **Santoyo**

Don Emilio Bustillo Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al tercer trimestre del corriente año los contribuyentes por utilidades que expresa la precedente relación, en los dos periodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad, con arreglo a lo preceptuado en el art. 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, los deudores incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistentes en el 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas que marca el art. 47 de dicha Instrucción; en la inteligencia de que si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Santoyo 15 de Marzo de 1926. Emiliano Bustillo.

#### **Nogal de las Huertas**

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia vacante la plaza de Médico titular de este partido, con la dotación de 1.250 pesetas, más 125 pesetas por la de Inspector municipal de Sanidad, que percibirá proporcionalmente de ambos Ayuntamientos por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de las familias pobres que residan en dichas jurisdicciones y demás servicios reglamentarios.

Este partido le componen los pueblos siguientes: Nogal de las Huertas, La Serna y Población de Soto, distantes entre sí cuatro kilómetros de carretera y próximo a Carrión de los Condes.

Las instancias se presentarán en los veinte días siguientes a la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL, siendo condición precisa de que el agraciado ha de fijar su residencia en uno de los pueblos que constituyen el partido.

El Censo de población es de 672 habitantes.

Nogal de las Huertas 13 de Marzo de 1926.—El Alcalde, Jesús Villadangos.

#### **Melgar de Yuso**

Hallándose desempeñada interinamente la plaza de Veterinario como Inspector municipal y de Higiene y Sanidad pecuaria de este distrito, se anuncia dicha

vacante para proveerla en propiedad, con las dotaciones anuales de 600 pesetas y 366, respectivamente, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días, a contar desde el día de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

El que resulte agraciado podrá contratar con los labradores, que poseen 56 labranzas de mulas, varios caballos y muletas.

Melgar de Yuso 19 de Marzo 1926.—El Alcalde, Emilio del Mazo.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimientos propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

*Ayuntamientos que se citan.*

Villamuriel de Cerrato.

Acordado por el Ayuntamiento pleno de los términos municipales que a continuación se relacionan, prescindir de los arbitrios que enumera el art. 535, núm. 1.º del Estatuto municipal, por ser inadaptables en sus respectivas localidades y solicitar del Sr. Delegado de Hacienda la autorización necesaria, de conformidad con lo dispuesto en el art. 55 del Reglamento de Hacienda municipal, para poder acudir al repartimiento general; se hace público para que los que se crean perjudicados puedan reclamar contra dicho acuerdo en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, entablando el recurso contencioso-administrativo que concede el art. 38 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

*Ayuntamientos que se citan.*

Lavid de Ojeda.

Prádanos de Ojeda.

San Cebrián de Mudá.

San Cristóbal de Boedo.  
Soto de Cerrato.

Formado el Proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1926 a 1927, aprobado por la Comisión municipal permanente, estará de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan por espacio de quince días, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular, respecto al mismo, las reclamaciones u observaciones que estime convenientes.

*Ayuntamientos que se citan.*

Autillo de Campos.

Camporredondo.

Castrillo de Villavega.

Calzada de los Molinos.

Cozuelos de Ojeda.

Herrera de Valdecañas.

Husillos.

La Serna.

Lavid de Ojeda.

Mudá.

Palacios del Alcor.

Prádanos de Ojeda.

Redondo.

Saldaña.

San Román de la Cuba.

Tabanera de Cerrato.

Villaluenga.

Villameriel.

Villamoronta.

Villatoquite.

Villaumbrales.

Villota del Duque.

La recaudación voluntaria del Repartimiento utilidades, correspondientes al actual ejercicio y trimestre que a continuación se expresan, tendrá lugar en los Ayuntamientos que se relacionan en los días y horas siguientes:

Cardeñosa de Volpejera.—1.º, 2.º y 3.º actual, los días 5 y 6 del próximo mes de Abril de nueve a las catorce.

Prádanos de Ojeda.—1.º, 2.º y 3.º actual, los días 30 y 31 del corriente, de nueve a doce y de dos a cuatro.

Y para que llegue a conocimiento de los contribuyentes vecinos y forasteros, se hace público para que satisfagan sus cuotas sin el recargo que para los morosos determina la vigente Instrucción de apremios.

#### **Anuncios particulares.**

##### **VENTA**

Se hace de 500 a 600 ovejas, emparejadas, y 700 borregos; aquéllas y éstos se encuentran en excelentes condiciones.

Para tratar en la Dehesa de Bustocirio.